



## *Resolución de Secretaría General N° 026-2022-AGN/SG*

Lima, 15 de julio de 2022

**VISTOS** el Informe N° 001-2022-AGN/SG/OAGM, de fecha 15 de junio de 2022, del Oficial de Integridad Institucional, el Memorandum N° 0136-2022-AGN/SG-OPP, de fecha 30 de junio de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 274-2022-AGN/SG-OAJ, de fecha 15 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, dispone que, en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones encargadas a la Oficina de Integridad Institucional las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegarlas;

Que la décima disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificada por los Decretos Supremos números 131-2018-PCM y 064-2021-PCM, regula las unidades funcionales y autoriza, de manera excepcional, que además de las unidades funcionales que integran la estructura de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública pueda conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones así lo justifique. Dicha unidad funcional constituye un equipo de trabajo con líneas jerárquicas diferenciadas y cuenta con un coordinador a cargo; asimismo, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recaen en el jefe del órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa, responsable de los sistemas administrativos, así como de las funciones de transparencia, acceso a la información pública, ética e integridad;

Que la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP denominada "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de desempeñar la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso

adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública. En ese sentido, se encarga de conducir y dirigir medidas destinadas a fortalecer una cultura de integridad;

Que mediante el Informe N° 001-2022-AGN/SG/OAGM, el Oficial de Integridad Institucional comunica a la Secretaría General que el Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Archivo General de la Nación creado por Resolución de Secretaría General N° 001-2019-AGN/SG, está conformado por los responsables de los órganos del Archivo General de la Nación, quienes no ejercen una función exclusiva, situación que pone en riesgo el cumplimiento de las funciones prioritarias del modelo de integridad, por lo que corresponde que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita opinión técnica sobre la creación de una Unidad Funcional de Integridad dependiente de la Secretaría General que garantice el cumplimiento tales funciones;

Que a través del Memorándum N° 136-2022-AGN/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención del Informe N° 013-2022-AGN/SG-OPP-AMG, del Área de Modernización de la Gestión, opina a favor de la creación de una Unidad Funcional de Integridad Institucional del Archivo General de la Nación, como unidad no orgánica dependiente de la Secretaría General, a cargo de un coordinador, que asegure el cumplimiento de las funciones de integridad en la entidad en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1327 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, así como de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP denominada “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”;

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 274-2022-AGN/SG-OAJ, opina a favor de la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Archivo General de la Nación, como unidad no orgánica dependiente de la Secretaría General, por contar con sustento técnico y legal, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y la décima disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificada por los Decretos Supremos números 131-2018-PCM y 064-2021-PCM;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP denominada “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”;

## SE RESUELVE

**Artículo 1. Conformar** la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Archivo General de la Nación, como unidad no orgánica dependiente de la Secretaría General, de manera temporal y hasta la modificación del reglamento de organización y funciones de la entidad.

La unidad funcional conformada es responsable de las siguientes funciones generales:

1. Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.

2. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.

3. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.

4. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo.

5. Coordinar con el Área de Recursos Humanos, el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.

6. Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción en la entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.

7. Apoyar a la Secretaría General en la implementación del Sistema de Control Interno; así como, a los órganos y demás áreas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.

8. Las demás que sean asignadas por la Secretaría General, o por norma expresa.

**Artículo 2. Designar** al servidor CAS Otto Alfredo Guevara Montalvo, en adición a sus funciones, como coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Archivo General de la Nación.

**Artículo 3. Precisar** que el funcionamiento de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Archivo General de la Nación no demanda el uso de recursos presupuestales adicionales de los designados a la Secretaría General para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 4. Disponer** que el Área de Recursos Humanos incorpore una copia de la presente resolución en el legajo personal del funcionario designado en el artículo 2 de la presente resolución.

**Artículo 5. Disponer** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)); así como en el portal de

transparencia estándar de la entidad, en el ítem “planeamiento y organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*FIRMADO DIGITALMENTE*  
**Teódulo Quispe De la Cruz**  
**Secretario General**  
**Archivo General de la Nación**